

LEY G – N° 3.724

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo dispondrá, con el envío de las boletas de Alumbrado, Barrido y Limpieza a ser distribuida a los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con carácter regular y periódico, la entrega de información acerca de los eventos que se realizan en el Circuito de Espacios Culturales dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El circuito de Espacios Culturales mencionado en el Artículo 1º está integrado por:

Espacio Cultural Julián Centeya

Av. San Juan 3255 / Boedo.

Centro Cultural Resurgimiento

Artigas 2262 / La Paternal.

Espacio Cultural Carlos Gardel

Olleros 3640 / Chacarita.

Centro Cultural Adán Buenosayres

Asamblea 1200 (bajo autopista) / Parque Chacabuco.

Complejo Cultural Chacra de los Remedios

Directorio y Lacarra / Parque Avellaneda.

Centro Cultural Marcó del Pont

Artigas 202 / Flores.

Centro Cultural del Sur

Av. Caseros 1750 / Barracas.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo está facultado a incluir información de actividades culturales, privilegiando la producción artística local, de otros espacios de manifestaciones culturales y/o Clubes de Cultura con sede en la Ciudad de Buenos Aires y constituidos como asociaciones sin fines de lucro según la normativa vigente.

Artículo 4º.- A petición de los interesados comprendidos en el artículo precedente, el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), el contenido a incluir en el envío de la boleta.

Observaciones generales:

Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente